

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 201 - Diciembre 16 de 2010

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA10-7550 DE 2010 “Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”	1
ACUERDO No. PSAA10-7551 DE 2010 “Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”	3
ACUERDO No. PSAA10-7552 DE 2010 “Creación de la Unidad Judicial Municipal Zipaquirá- La Palma para efectos judiciales durante la vacancia judicial 2010-2011 en el Distrito Judicial de Cundinamarca”	5
ACUERDO No. PSAA10-7553 DE 2010 “Por el cual se deroga el Artículo cuarto del Acuerdo 7501 de 2010 y se adoptan otras disposiciones”	5

(Continúa)

Editor Responsable CARLOS URIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)

ACUERDO No. PSAA10-7554 DE 2010

6

"Por el cual se prorroga la medida adoptada mediante Acuerdo PSAA10-7102 del 13 de septiembre de 2010, por el cual se redistribuyeron unos procesos en el Distrito Judicial de Tunja"

ACUERDO No. PSAA10-7555 DE 2010

7

"Por el cual se ubica, transitoriamente, la sede física de los Juzgados Promiscuos Municipales de Manatí y Suán, en el municipio de Sabanalarga, por motivos de fuerza mayor."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-7550
DE 2010
(Diciembre 16)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 15 de diciembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 4996 del 24 de diciembre de 2009, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2010, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las

apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que mediante memorando DEAJPR10-04695 EL Director de Unidad de Presupuesto de esta la Dirección Ejecutiva, informa que de conformidad con la resolución 0089 de noviembre 22 de 2010, emitida por la Contraloría General de la Nación, en su artículo primero, el valor de la cuota de auditaje de la Rama judicial, Consejo Superior de la Judicatura., para la presente vigencia fiscal, asciende a la suma de \$3.232.346.608.

Que el Decreto de Liquidación 4996 del 24 de diciembre de 2009 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2010, se detallan las apropiaciones y definen los gastos”, asigno en la cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 2 Transferencias al Sector Público, Objeto 1 Orden Nacional, Ordinal 1 Cuota de Auditaje, la suma de \$2.676.790.000, es decir se presenta una diferencia entre el valor apropiado y el requerido de \$555.556.608.

GACETA DE LA JUDICATURA

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados de la Cuenta Transferencias Corrientes del rubro de Cesantías Parciales para la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura cuenta Transferencias Corrientes rubro Cuota de Auditoraje Contranal.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 197-2010 de diciembre 10 de 2010; expedida por el Director Administrativo de la Di-

visión de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe el siguiente traslado presupuestal hasta por el valor correspondiente en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 3- Transferencias Corrientes, rubro Cesantías Parciales, como se detalla a continuación:

**CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

UNIDAD 270108-TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRA EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	2		CESANTIAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	555,556,608
					TOTAL UNIDAD 270108	555,556,608

ARTÍCULO SEGUNDO: con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de la siguiente cuenta presupuestal, así:

**RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
CREDITO**

UNIDAD 270102-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRA EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2				TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1			ORDEN NACIONAL	
3	2	1	1		CUOTA AUDITAJE CONTRANAL	
				10	RECURSOS CORRIENTES	555.556.608
					TOTAL UNIDAD 270102	555.556.608

ARTÍCULO TERCERO: Con base en los recursos detallados en el artículo segundo, el Director ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificatorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

ARTICULO CUARTO: El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

MNPB/OBH/FVP

PLA-290

ACUERDO No. PSAA10-7551
DE 2010
(Diciembre 16)

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 15 de diciembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 4996 del 24 de diciembre de 2009, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2010, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2° del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “ad-

ministrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que de conformidad con las solicitudes realizadas por las Direcciones Seccionales Direcciones Seccionales de Bogotá, Valledupar y Cúcuta, actualmente se presenta un déficit en el rubro de Gastos Generales en la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados, por lo que se hace necesario contar con recursos que permitan financiar estas necesidades durante el resto de la presente vigencia fiscal.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe las correspondientes asignaciones internas en la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados, rubro 2 0 4

Adquisición de Bienes y Servicios a las Seccionales de Bogotá, Valledupar y Cúcuta.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancia de Existencia de recursos No. 62 del 03 de diciembre de 2010, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo de Administración judicial para que efectúe las siguientes adiciones internas de apropiación en la cuenta 2 Gastos Generales en la unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados de las Direcciones Seccionales, así:

**UNIDAD 02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GASTOS GENERALES
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RECURSO 10 CSF**

SECCIONALES	COMPRA DE EQUIPO	SERVICIOS PÚBLICOS	TOTALES
	2 0 4 1	2 0 4 8	
VALLEDUPAR - CESAR	20,384,680		20,384,680
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER		50,000,000	50,000,000
TOTALES	20,384,680	50,000,000	70,384,680

**UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS
GASTOS GENERALES
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RECURSO 10 CSF**

SECCIONALES	SERVICIOS PÚBLICOS	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	TOTALES
	2 0 4 8	2 0 4 11	
BOGOTA – CUNDINAMARCA	74,302,800		74,302,800
VALLEDUPAR – CESAR		822,856	822,856
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	50,000,000		50,000,000
TOTALES	124.302.800	822,856	125,125,656

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

Anexo lo anunciado

PSA/MCM/LCFF

ACUERDO No. PSAA10-7552
DE 2010
(Diciembre 16)

“Creación de la Unidad Judicial Municipal Zipaquirá- La Palma para efectos judiciales durante la vacancia judicial 2010-2011 en el Distrito Judicial de Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de diciembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear la Unidad Judicial Municipal Zipaquirá- La Palma de manera transitoria y durante el período de vacancia judicial 2010-2011, para efectos penales, el cual será atendido por los mismos despachos judiciales que tengan asignado el correspondiente turno de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio en los circuitos judiciales correspondientes en el Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA10-7553
DE 2010
(Diciembre 16)

“Por el cual se deroga el Artículo cuarto del Acuerdo 7501 de 2010 y se adoptan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 15 de diciembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar el Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA10-7501 del 4 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos de Ley 906 de 2004, Ley 600 de 2000, civiles, laborales y de familia, que fueran redistribuidos por el Artículo Segundo del Acuerdo 7501 de 2010, regresarán al despacho de origen, excepto las acciones constitucionales.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA10-7554
DE 2010
(Diciembre 16)**

"Por el cual se prorroga la medida adoptada mediante Acuerdo PSAA10-7102 del 13 de septiembre de 2010, por el cual se redistribuyeron unos procesos en el Distrito Judicial de Tunja"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 15 de diciembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de marzo de 2011, la medida adoptada mediante Acuerdo PSAA10-7102 del 13 de septiembre de 2010, el cual distribuyó unos procesos en los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Chiquinquirá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Prorrogar hasta el 28 de febrero de 2011, la medida adoptada mediante Acuerdo PSAA10-7102 del 13 de septiembre de 2010, el cual distribuyó unos procesos en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Moniquirá.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA10-7555
DE 2010
(Diciembre 16)**

“Por el cual se ubica, transitoriamente, la sede física de los Juzgados Promiscuos Municipales de Manatí y Suán, en el municipio de Sabanalarga, por motivos de fuerza mayor.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 85, numeral 24, de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 15 de diciembre de 2010,

CONSIDERANDO

Que se ha producido una emergencia en los municipios de Manatí y Suán, por las inundaciones de las poblaciones ribereñas del sur del Atlántico, producto del desbordamiento del canal del dique.

Que es necesario adoptar las medidas más idóneas para garantizar la protección y seguridad de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en dicho municipio, mientras duren las actuales circunstancias, de conformidad con el numeral 24 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996.

Que dichas medidas deben garantizar la continuidad en la prestación del servicio de justicia a los habitantes de los municipios de Manatí y Suán.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Ubicar transitoriamente, durante el tiempo que permanezcan las actuales circunstancias en los municipios de Manatí y Suán, Distrito Judicial de Barranquilla, la sede física de los Juzgados Promiscuos Municipales de Sucre Manatí y Suán, en el municipio de Sabanalarga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Promiscuos Municipales de Manatí y Suán seguirán conociendo de los procesos a su cargo y atenderá la demanda de justicia de los respectivos municipios, exclusivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Seccional Administración Judicial de Barranquilla tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para la entrada en funcionamiento de estos despachos judiciales en su sede transitoria en el municipio de Sabanalarga.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar la residencia transitoria de los Jueces y empleados de los Juzgados Promiscuos Municipales de Manatí y Suán en la ciudad de Sabanalarga.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente